



Exp: 26  
ID: 80

10078

A C U E R D O

Reunido este Jurado, cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Miguel Vaquer Salort, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura, -Ilmo. Sr. D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. José Monteagudo Román, representante Excmo. Diputación Provincial.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. José Sánchez del Valle, Registrador de la Propiedad.-D. Eugenio Pita Blanco, Letrado en ejercicio.-Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame, para examinar y resolver sobre el expediente de clasificación para exáminar y resolver sobre el expediente de clasificación como Monte Vecinal en Mano Común del Monte "DE ZARAMAGOSO", del Ayuntamiento de Lousame, sito en la Parroquia de Fruíme, del término Municipal de Lousame, de esta provincia, y

1º.-RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Zaramagoso, - parroquia de Fruíme, en el término municipal de Lousame y provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente para clasificación de monte vecinal en mano común del de la indicada parroquia de Fruíme, conocido por el monte "De Zaramagoso", de una superficie de 27 Hás., que con fina por el Norte, con fincas particulares en el río Gan; - Este, término y montes de Ardeleiro; Sur, término municipal de Rianjo; y Oeste, término de Millón.

2º.-RESULTANDO. Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 25 de junio de 1.975, se acordó iniciar expediente de clasificación del Monte de referencia, designando como instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Excmo. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Delegación Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios - del Ayuntamiento y lugares de costumbre y Parroquia.

..//..



3º RESULTANDO : Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1.970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO. Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley citada y el Art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Zaramagoso, de la parroquia de Fruime, del término municipal de Lousame, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del expediente de clasificación como montes vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

3º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de septiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, no ejercitar, la "actio communi dividundo".

4º.-CONSIDERANDO: Que est'andose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes perteneciente a los vecinos agrupados en el lugar de Zaramagoso, de la parroquia de Fruime, en el municipio de Lousame, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad exclusivamente por los intefran



tes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, -  
cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el  
artículo 1º, 1. de la invocada Ley de Montes Vecinales en -  
Mano Común de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en las mo-  
dalidad de no asignación de cuotas específicas para cada -  
uno de los miembros del aludido lugar, en la forma estable-  
cida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del -  
Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 25 -  
de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación co-  
mo Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad  
en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando  
y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen -  
de comunidad de tipo germanico, y al objeto de otorgar a -  
tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las con-  
secuencias inherentes a esa declaración reguladas en las -  
mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión -  
del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los  
de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclu-  
sión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Ma-  
no Común a que se refiere el 27 de su Reglamento; y sin que  
a ello obste las manifestaciones efectuadas por el Ayunta-  
miento de Lousame en escrito fechado el 13 de agosto de -  
1.975, tendente a que se mantenga la inclusión del Monte en  
cuestión en el Inventario de Bienes Municipales y se excluya  
de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, pues que por -  
aquella Corporación Municipal no evidencia titularidad jus-  
tificativa alguna al respecto y lo que aduce es simplemente  
ha constituido "motu proprio" en pretensión improcedente de -  
alterar el estado de hecho y jurídico de comunidad germani-  
ca que venían manteniendo los vecinos.

5º.-CONSIDERANDO: Que no es de hacer pronunciamiento  
alguno en el presente expediente en orden a la pretensión,  
formulada por el Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., del Mi-  
nisterio de Agricultura, de creación de una Mancomunidad -  
con relación a otras partes del monte, a no ser momento, ni  
fase procedimental, adecuada al respecto, y que tiene su -  
cauce adecuado, mediante actividad posterior a la firmeza  
de la presente declaración y concretamente en lo prevenido  
en los artículos 84 a 94, en relación con el artículo ochenta  
y dos del referido Reglamento, aprobado por Decreto de -  
veintiseis de febrero de mil novecientos setenta.



El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado " DE ZARAMAGOSO ", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O. N.A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Dios guarde a Vd.  
La Coruña, 30 de abril de 1.976.

*Suplen*  
*Alcalde*  
*Ing. Jefe*  
*Secretario*

PROVINCIA: <b>LA CORUÑA</b>	MUNICIPIO: <b>LOUSAME</b>
-----------------------------	---------------------------

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

**" DE ZARAMAGOSO "**

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

**VECINOS DE ZARAMAGOSO**

**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
<b>C</b>	<b>43</b>	<b>2. 10</b>	<b>1</b>

**SUPERFICIE**

HECTAREAS
<b>27</b>

Prov. <sup>a</sup>	Munic. <sup>o</sup>	Comunidad Prop. <sup>a</sup>	N.º Monte
C	43	2.10	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Rel.º F.º 100

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de ZARAMAGOSO están formados por dos parcelas independientes separadas entre sí por las fincas particulares próximas al pueblo. La principal de estas parcelas es la situada al SE. de Zaramagoso, formado por laderas que suben hacia el E. hasta el Alto de Cometa. La otra parcela queda entre fincas particulares a media ladera en la bajada al río Gano.

El terreno es de pendiente uniforme, aunque relativamente fuerte con altitudes comprendidas entre los 275 y 410 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 27 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000 .

Prov.	Monte	Superficie (Hect.)	N. monte
C	43	2,10	1

Ref. 1016

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Fincas particulares en el río Gano.

E.- Término y montes de Ardeleiro.

S.- Término municipal de Rianjo.

O.- Términos de Millón.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de la parcela SE. de estos montes de ZARAMAGOSO puede describirse empezando por el extremo SE. en Cometa, donde también concurren el monte de Ardeleiro y el término municipal de Rianjo. Con este último divide por el S. bajando hacia el O. por la colina hasta Granxiña Vella. Por el O. sigue la poligonal formada por las fincas particulares próximas al pueblo de Zaramagosso, hasta llegar por el N. a la Loma de Pedra Blanca, por la que sube hacia el SE. dividiendo con monte de Ardeleiros, con los que sigue por la loma de Couso Grande hasta subir al Alto de Cometa, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares

Prov.	Municipio	Comunidad Prop.	N.º Monte
C	43	2.10	1

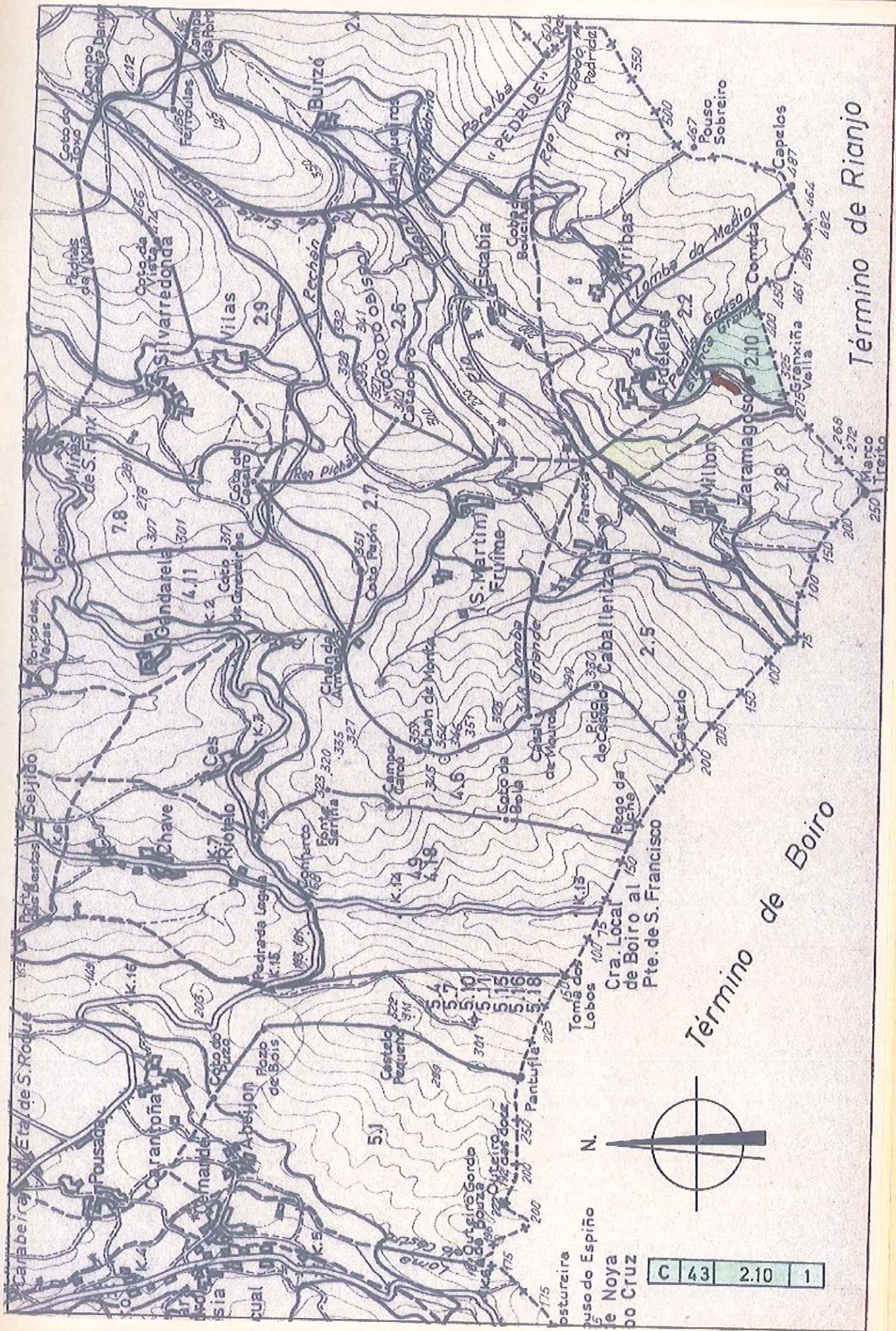
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

No puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Rianjo

Término de Boiro

C 43 2.10 1



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

*diez y seis*

INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
LA CORUÑA  
- 9 AGO 1975  
Entrada \_\_\_\_\_  
Salida 86

ILTRNO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número 104 y en fecha 1 de agosto de 1.975 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado de Zaramagoso \_\_\_\_\_ sito en el lugar de Zaramagoso \_\_\_\_\_ Parroquia de Fruíme \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de Lousame.

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su totalidad \_\_\_\_\_ dentro del monte denominado "COTO DO BISPO" \_\_\_\_\_ número 177 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 30-3-66 \_\_\_\_\_ la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Fruíme \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Lousame \_\_\_\_\_ y cuyo amonjamiento fué aprobado por O.M. de \_\_\_\_\_ Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 1.940.

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones :

Dado que el monte al que se contrae este escrito se encuentra dentro del denominado "Coto do Bispo" al igual que aquéllos a los que se refieren los escritos de ese Jurado números 77, 81, 88, 95 y 108, y teniendo asimismo en cuenta que el dividir dicho monte iría en contra de la unidad del mismo que ha presidido todos los trabajos, estudios y repoblaciones que se han hecho por este Organismo, es criterio del mismo que por el Jurado podrían adoptarse las

las oportunas resoluciones a fin de que se creara la Mancomunidad a la que se refieren los arts. 82 y ss. de la Ley de Montes Vecinales, entre las Comunidades que podrían resultar propietarias.

Asimismo se solicita de ese Jurado que se amplíe en quince días el plazo otorgado para poder presentar la documentación referente a posibles reclamaciones y los planos de situación del monte.

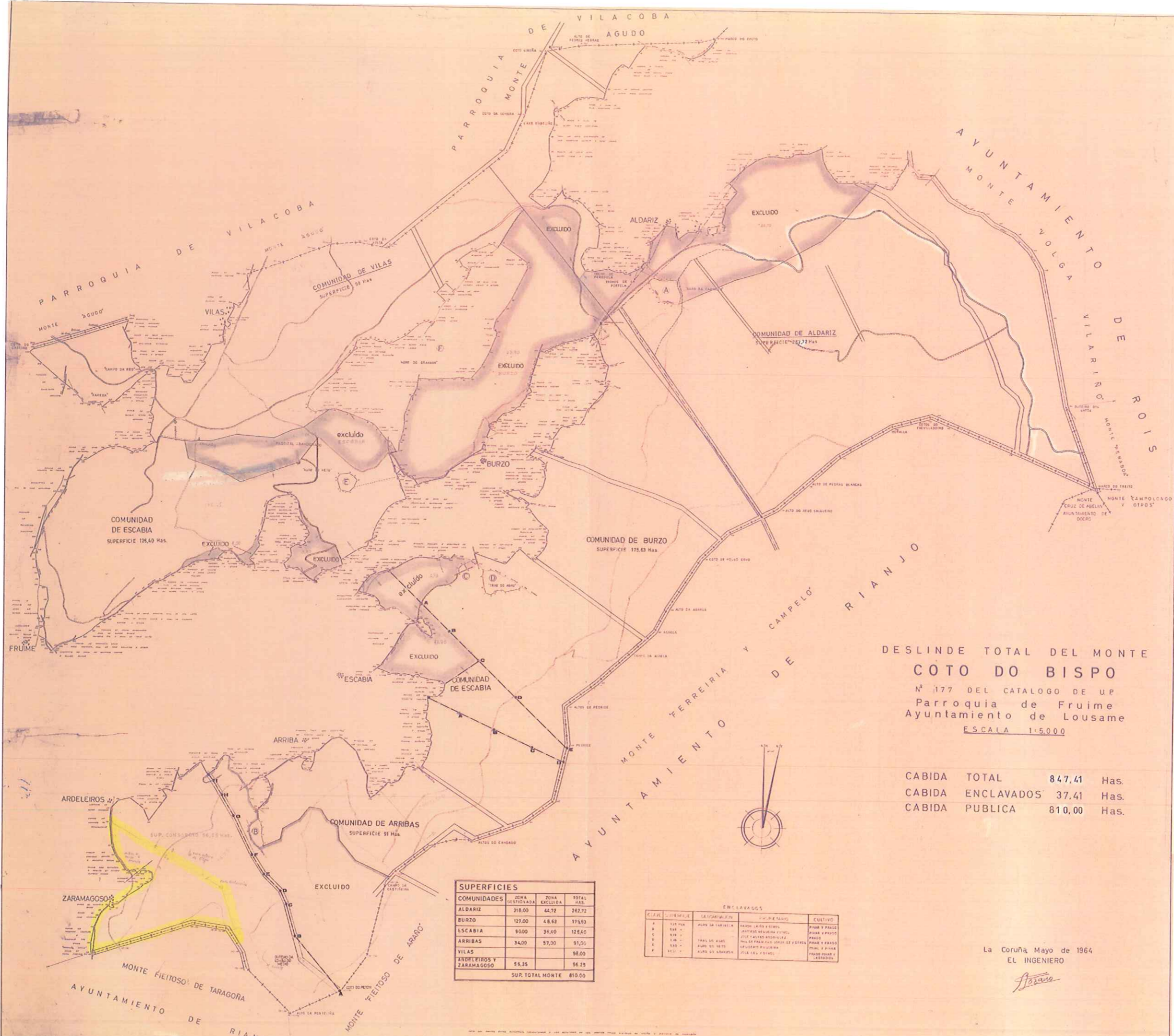
-----  
Dios guarde a V.I.

La Coruña 8 de agosto de 1.975.

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Magistrado-Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de LA CORUÑA



DESLINDE TOTAL DEL MONTE  
**COTO DO BISPO**  
 N° 177 DEL CATALOGO DE UP  
 Parroquia de Frume  
 Ayuntamiento de Lousame  
 ESCALA 1:5.000

CABIDA TOTAL	847,41	Has.
CABIDA ENCLAVADOS	37,41	Has.
CABIDA PUBLICA	810,00	Has.

COMUNIDADES	ZONA DE ESTEREA	ZONA EXCLUIDA	TOTAL HAS.
ALDARIZ	218,00	44,72	262,72
BURZO	127,00	4,83	131,83
ESCABIA	90,00	35,60	125,60
ARRIBAS	34,00	57,00	91,00
VILAS			98,00
ARDELEIROS Y ZARAMAGOSO	55,25		55,25
SUR. TOTAL MONTE			810,00

ENCLAVADOS				
CLAS.	SUPERFICIE	SALICOMUNICACION	TIPO DE CULTIVO	CULTIVO
A	137 HAS.	PARO DA ARRELA	SANCHO LEIRO E BOMIL	PRADO Y PASTO
B	848 -	PARO DA ARRELA	CAIADAS BOMIL E BOMIL	PRADO Y PASTO
C	618 -	TRAS DO ALAR	PRADO BOMIL E BOMIL	PRADO
D	138 -	TRAS DO ALAR	PRADO BOMIL E BOMIL	PRADO Y PASTO
E	138 -	TRAS DO ALAR	PRADO BOMIL E BOMIL	PRADO Y PASTO
F	138 -	TRAS DO ALAR	PRADO BOMIL E BOMIL	PRADO Y PASTO

La Coruña Mayo de 1964  
 EL INGENIERO  
*Alvarez*